



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSULENÇA DE SANITAT UNIVERSITARI
I SALUT PÚBLICA

N/R.: DRRHH/SRJ/

V/R.:

ASUNTO: 2ª resolución devolución de tasas OEP 2016/2017

RESOLUCIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CHGUV SOBRE DETERMINADAS INCIDENCIAS EXISTENTES EN RELACIÓN CON LAS TASAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016/2017 QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.

En el marco de la Oferta de Empleo Público de 2016/2017 que se encuentra en proceso de ejecución, por parte de la Dirección de Recursos Humanos de esta entidad que es, a su vez, órgano de gestión de dicha oferta se han detectado ciertas incidencias de diversa índole que procede resolver.

Las mencionadas incidencias responden a los supuestos y afectan a las personas interesadas que se detallan en cada uno de los anexos del presente acto, así pues, en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del artículo 23.m) de los Estatutos refundidos de esta entidad,

RESUELVO

Primero. Las personas relacionadas en el **anexo I** de la presente resolución ingresaron la cuantía de la tasa por derechos de examen sin que finalmente llegasen a formalizar su solicitud de participación en los procesos selectivos de acceso al empleo público convocados, de tal suerte que dichas personas ni llegaron a adquirir la condición de aspirantes en los respectivos procesos ni, por ende, la condición de contribuyentes de mencionada tasa. Así las cosas, el importe ingresado constituye un **enriquecimiento injusto o sin causa** que de conformidad con lo previsto en el artículo 1.895 del Código Civil procede restituir.

Segundo. Con respecto a las personas detalladas en el **anexo II** de la presente resolución, fueron excluidas del proceso selectivo correspondiente mediante las preceptivas resoluciones del órgano de gestión de la Oferta de empleo público 2016/2017 dictadas a tal fin, por las causas que se detallan en el referido anexo, y que responden a lo siguiente: ausencia de firma en la solicitud, no hallarse en posesión de la titulación exigida en tiempo y forma, y no acreditar debidamente la bonificación de la tasa de derechos de examen.

En virtud de lo dispuesto en la base 6, apartado 3, subapartado 4, de las Bases generales que rigen los procesos selectivos de ingreso o acceso de personal al CHGUV, aprobadas por Resolución de 23 de mayo de 2013 de la Presidencia del Consorci, y conforme a lo establecido en la base primera de las específicas que rigen los distintos procesos selectivos, procederá la devolución de las tasas de derecho de examen

únicamente en los supuestos previstos en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017 de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, en cuyo apartado 1 se establece que: *"Procederá la devolución del importe de la tasa cuando esta se haya ingresado con carácter previo a la utilización del dominio público, a la prestación del servicio o a la realización de la actividad de que se trate, y dicha utilización, prestación o realización no tenga finalmente lugar por causas no imputables, directa o indirectamente al sujeto pasivo"*.

Las causas de exclusión mencionadas, son imputables a las personas interesadas y existían con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, por consiguiente excluida también la concurrencia de los supuestos de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 1.105 del Código Civil, no cabe la devolución de la cuantía ingresadas en este supuesto.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del CHGUV dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente. Transcurrido el citado plazo sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución será firme a todos los efectos.

Valencia, 6 de noviembre de 2018

El director gerente del CHGUV



Fdo. Enrique Ortega González

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "E. Ortega González".



Resolución CHGUV de 6 de noviembre de 2018

Devolución de tasas OEP 2016/2017

Anexo I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CONVOCATORIA	CUANTÍA (€)
73548763F	BATALLER GARRIDO, M ^a DOLORES	CO/30/17 TEC.CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	10,00
48563336D	LÓPEZ PEÑARANDA, DIEGO FRANCISCO	CO/23/17 ENFERMERO/A	25,00
48435585T	MARTÍNEZ BARBERÁ, CRISTINA	CO/23/17 ENFERMERO/A	25,00
52684502N	PEROSANZ VILLALBA, SARA	CO/30/17 TEC.CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	10,00
52684502N	PEROSANZ VILLALBA, SARA	CO/31/17 CELADOR/A	6,00
204812331F	MARZÁ PEÑARANDA, KARLA	CO/29/17 TEC. ESPECL. RADIODIAGNOSTICO	15,00
204812331F	MARZÁ PEÑARANDA, KARLA	CO/34/17 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,00
20910642P	MARZÁ PEÑARANDA, MIGUEL	CO/31/17 CELADOR/A	6,00
20910642P	MARZÁ PEÑARANDA, MIGUEL	CO/34/17 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,00

Anexo II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CONVOCATORIA	SITUACIÓN
48587154E	PASTOR MARTÍNEZ, MARTA	CO/30/17 TEC.CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AUSENCIA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
48587154E	PASTOR MARTÍNEZ, MARTA	CO/31/17 CELADOR/A	AUSENCIA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
11084170X	SEGURA SEGURA, BEATRIZ	CO/28/17 TEC. ESPEC. EN LABORATORIO	NO TENER LA TITULACIÓN REQUERIDA
25411334Z	VÉLEZ CERVANTES, LUCIA	CO/30/17 TEC.CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	NO ACREDITAR DEBIDAMENTE BONIFICACIÓN IMPORTE TASA
25411334Z	VÉLEZ CERVANTES, LUCIA	CO/31/17 CELADOR/A	NO ACREDITAR DEBIDAMENTE BONIFICACIÓN IMPORTE TASA